

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NUMERO 055 DE 2012

2 3 ABR. 2012)

Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa para el año 2012

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0439 de 2.001 y los Decretos Nos. 2346 de 1.971, 2069 de 1.984 y 4291 de 2.011, y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 4 literal b) de la Ley 87 de 1.993, establece que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, debe implementar procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los elementos básicos del sistema de control interno.
- 2. Que en su artículo 2 numeral 2 la Ley 1150 de 2.007 inciso e), establece: "En los procesos de enajenación de los bienes del estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.
- 3. Que en su artículo 2 numeral 2. "Para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional".(...).
- 4. Que en su artículo 2 numeral 2. "El reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuaran como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores Y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores".
- 5. Que en su artículo 2 numeral 2. "Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo".
- 6. Que en su artículo 2 numeral 2. "Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor".



Continuación Resolución No. 055 del 2 3 ABR. 2012 "Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa para el año 2012"

- 7. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2.007 la Industria Militar da aplicación al artículo 13 de la ley, por cuanto a pesar de no estar sometidas al régimen contractual del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de su actividad contractual, le asiste la obligación de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la Contratación Estatal.
- 8. Que mediante Resolución No. 138 de 4 de agosto de 2.010, se expide el Manual de Contratación de la Industria Militar.
- 9. Que los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionen o modifiquen.
- 10. Que con oficio No. 894.064 del 23 de febrero de 2.009, Indumil manifiesta su intención de integrar los bienes que tiene para la venta al proyecto el Programa de Renovación de la Administración Pública y Central de Inversiones S.A.-CISA.
- 11. Que mediante artículo 20 Decreto 4054 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001.
- 12. Que la Industria Militar por exigencia de la Ley debe adoptar el Plan de Enajenación Onerosa para el año 2.012.
- 13. Que de conformidad con los considerandos anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de la INDUSTRIA MILITAR, para el año 2012, con los siguientes bienes inmuebles, que se sacarán en venta de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar, los cuales no tienen ningún gravamen, ni existen contratos que afecten la tenencia o posesión:

MUNICIPIO		BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO		SANTANDER
DIRECCIÓN		Lote parte Baja- Barrio Nápoles, Sector denominado
		"POLVORINES NÁPOLES".
		Sector 03, urbano de Bucaramanga.
CÉDULA CASTRAL		01-09-091-083-000
MATRICULA		300-154594
INMOBILIARIA		
USO DE SUELO		Usos Principales:
		Zona Verde.
		Conservación Ambiental.
ÁREA TERRENO		41.861.88 M2
ÁREA CONSTRUIDA		NINGUNO
GRAVÁMENES	Y	NINGUNO
CONTRATOS		
TENEDORES C	0	INDUMIL
POSEEDORES		
I		

MUNICIPIO	ново
DEPARTAMENTO	HUILA



Continuación Resolución No. 055 del **2** 3 **ABR. 2012** "Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa para el año 2012"

DIRECCIÓN	VEREDA EL CENTRO Lote No. 23 HACIENDA LA OVEJERA
CÉDULA CATASTRAL	001002091
MATRICULA	200-65232
INMOBILIARIA	
USO DE SUELO	Uso Piscícola Turístico Recreativo con tendencia puntual
	de uso Pecuario, explotación ganadera
ÁREA TERRENO	61.120 METROS
ÁREA CONSTRUIDA	NINGUNA
GRAVÁMENES Y	NINGUNO
CONTRATOS	
TENEDORES O	INDUMIL
POSEEDORES	
MUNICIPIO	SANTANDER DE QUILICHAO
DEPARTAMENTO	CAUCA
DIRECCIÓN	LOTE No. 24 MANZANA A PARQUE INDUSTRIAL. EL
	PARAISO
CÉDULA CATASTRAL	
	05-001-0032-000
MATRICULA	05-001-0032-000 132-37676
MATRICULA INMOBILIARIA	132-37676
MATRICULA	132-37676 Uso principal:
MATRICULA INMOBILIARIA USO DE SUELO	132-37676 Uso principal: Predio Rural
MATRICULA INMOBILIARIA USO DE SUELO ÁREA TERRENO	Uso principal: Predio Rural 2.964,80 m2
MATRICULA INMOBILIARIA USO DE SUELO ÁREA TERRENO ÁREA CONSTRUIDA	132-37676 Uso principal: Predio Rural 2.964,80 m2 NINGUNO
MATRICULA INMOBILIARIA USO DE SUELO ÁREA TERRENO ÁREA CONSTRUIDA GRAVÁMENES Y	Uso principal: Predio Rural 2.964,80 m2
MATRICULA INMOBILIARIA USO DE SUELO ÁREA TERRENO ÁREA CONSTRUIDA GRAVÁMENES Y CONTRATOS	132-37676 Uso principal: Predio Rural 2.964,80 m2 NINGUNO NINGUNO
MATRICULA INMOBILIARIA USO DE SUELO ÁREA TERRENO ÁREA CONSTRUIDA GRAVÁMENES Y	132-37676 Uso principal: Predio Rural 2.964,80 m2 NINGUNO

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución de Enajenación Onerosa, de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2,3 ABR. 2012

General (R) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO Gerente General de la Industria Militar

Ordenó: Gr. G.M.C. Elaboró: Abo. L.R.G. Revisó: Abo. N.P.V